



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
CASA DE LA FRONTERA LEGISLATIVA	
ARTICULOS INGRESOS DOB	
Fecha:	22/04/16 Hs. 9:31
Número:	635 Fojas: 4
Expte. N°	
Círculo:	00
Tel. (029) 44 10 00 00	

NOTA N° /2016
Letra: Bloque FPV-JCP

USHUAIA, 20 de Abril de 2016.-

SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Alejandro BEROLA
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE RESOLUCIÓN para ser tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria.

REFERENCIA: ejecuciones presupuestarias

Así como como ya lo hemos expresado en la Sesión Ordinaria anterior, de la misma forma venimos hoy a solicitar a este cuerpo el acompañamiento para que el Departamento Ejecutivo envíe al Concejo Deliberante las Ejecuciones Presupuestarias como lo establece la Ordenanza Municipal N° 2606.

Una vez normalizada lo solicitado, el Departamento ejecutivo Municipal deberá enviarlo dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Sin otro particular saludo a los Señores Concejales contando desde ya con su acompañamiento.-

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO N° 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) envíe a este Concejo Deliberante las ejecuciones presupuestarias que adeuda desde el mes de Julio del año 2014, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2606.

ARTICULO N° 2.- RECORDAR que la información que proveen las ejecuciones presupuestarias son de vital importancia para el Cuerpo de Concejales, ya que las mismas constituyen una herramienta de control y seguimiento del presupuesto así como también un insumo para la toma de decisiones.

ARTICULO N° 3.- De forma

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al Concejo Deliberante, la Ejecución Presupuestaria del mes vencido.

ARTICULO 2º.- La Ejecución Presupuestaria a la que se hace referencia en el Artículo anterior, deberá ser enviada al Concejo Deliberante dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización del mes y deberá contar, por lo menos, con la siguiente información:

- a) Detalle de los ingresos abiertos por cuentas de acuerdo a la estructura del Presupuesto aprobado;
- b) Detalle de los egresos abiertos por cuentas de acuerdo a la estructura del Presupuesto aprobado;
- c) Saldos acumulados por cuentas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

2606

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/09/2003.

Jam.

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

USHUAIA, 01 OCT 2003

VISTO: El Expediente Nº CD-04888/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del dia 17/09/2003, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria del mes vencido, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del mes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 623/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2606, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria del mes vencido, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del mes. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 635 - 7/2003.

mcc.

AFF

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia